

Este sitio web utiliza cookies propias y de terceros para optimizar tu navegación, adaptarse a tus preferencias y realizar labores analíticas. Al continuar navegando aceptas nuestra [Política de Cookies](#).



NUEVO DACIA SANDERO Así de sencillo



desde 5.700€*



NUEVO DACIA SANDERO Así de sencillo



desde 6.700€

VOCENTO15 años 05 de Mayo, 08:27 am

Regístrate Inicia sesión

INVERSIÓN **finanzas.com**

Buscar un valor, texto, noticias...

Inicio Noticias Cotizaciones Análisis Técnico Finanzas Personales Opinión Eventos Evasión Código Único

Última hora Mercados Empresas Economía Vivienda Empleo Agenda macro Comunicados de empresa Noticias corporativas

DESCÚBRELO

1 AÑO SEGURO GRATUITO

IBEX 35 11.012,90 (1,62%) MADRID 1.107,71 (1,55%) EUR/USD 1,0983 (0,02%) PETRÓLEO BRENT 48,31 (0,00%) ORO 1.235,85 (0,00%)

DESCÚBRELO

1 AÑO SEGURO GRATUITO

CAMPAÑA 2017

Renta 2016: cómo declarar la indemnización por despido

05/05/2017 - 08:00

Tweet Recomendar 0 +1 < 0 Share

Temas tratados: Declaración Renta

La indemnización fiscal dio que hablar en la reforma fiscal. En un principio, el Gobierno impuso que se tributaría la indemnización por despido a partir de 2.000 euros, haciéndolo extensivo a prácticamente a todo empleado en situación de desempleo. Sin embargo, ante las protestas se elevó el límite hasta los 180.000 euros.

Desde el REAF recuerdan que si a lo largo de 2016 ha cobrado una indemnización derivada de un despido calificado como improcedente no tendrá que declarar la cuantía percibida si no supera los 180.000 euros. Si el importe es superior deberá imputar el exceso como renta del trabajo, pero podrá atenuar la tributación aplicando una reducción del 30% con un límite de 300.000 euros si trabajó en la empresa que ahora le despide durante al menos dos años.

Sin embargo no todos los trabajadores se pueden acoger a esta exención como los directivos de empresa ni tampoco la indemnización por rescisión de contrato si aún no había entrado en vigor.

Para ello hay que demostrar una desvinculación con la empresa y se presume que no se da cuando en los tres años siguientes a la fecha del despido vuelve a trabajar con dicha empresa.

Los expertos destacan que la recuperación por los empleados públicos de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, dentro de los tres años siguientes a su despido y cobro correspondiente de su indemnización no se considera modificación alguna de su desvinculación con el empleador.

Las cuantías recibidas por los trabajadores que se acogen a un plan de empleo de baja voluntaria no están exentas. No se trata de un despido sino de una resolución del contrato de trabajo de mutuo acuerdo.

No está exenta la ayuda pública que recibe el trabajador que compensa la pérdida que sufre de poder adquisitivo, es decir el paro, que sí tributa,

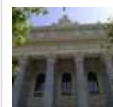
Noticias relacionadas:

- [Renta 2016: ¿cómo se deben tributar las ayudas?](#)
- [Renta 2016: ¿cómo se aplican los impuestos negativos?](#)
- [Renta 2016: Ojo con dejarla para el último momento](#)
- [ESPECIAL DECLARACIÓN DE LA RENTA](#)

Tweet Recomendar 0 +1 < 0 Share



DESTACAMOS



Ocho grandes pequeñas acciones para invertir en el momento actual

La apuesta de Ahorro Corporación pasa por una cartera...



Cómo beneficiarse del idilio de las aerolíneas con el mercado

La recuperación económica ha dado alas a las aerolíneas...



Renta 2016: cómo declarar la indemnización por despido

La indemnización fiscal dio que hablar en la reforma fiscal...

publicidad